AMC-OFI-0126281-2021

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 11 de octubre de 2021

Oficio AMC-OFI-0126281-2021

Doctor
JHON FLOREZ YEPES
Asesor Código 105 Grado47
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Cartagena

Asunto: **REMISION DE FACTURA PARA PAGO INTERVENTORIA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO VIGENCIA 2021 - AUTORIZO Y ORDENO SU PAGO**

Cordial saludo,

Autorizo y ordeno el pago de la factura del mes de Agosto 2021 del Contrato de Concurso de Mérito N°SG-CMA-UAC-002-2021 de Interventoría del Servicios de Alumbrado Público del Distrito de Cartagena de Indias así:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
QBM2 INGENIERIA ELECTRICA S.A.	Factura N°QBM2-56 correspondiente al mes de agosto de 2021 en cumplimiento Contrato N°SG-CMA-UAC-002-2021	$ **149.925.125,00**

Se anexa a este oficio los siguientes documentos:

1. Certificado de Supervisión o Interventoría de Bienes, Servicios y Obras (Firmado por Secretario General)
2. Factura electrónica de Venta N°QBM2-56
3. Certificado de Parafiscales
4. Copia de cédula de ciudadanía del Revisor Fiscal
5. Copia de Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal
6. RUT de la empresa.
7. CDP N°11
8. RP N°196

Atentamente,

LUIS ENRIQUE ROA MERCHÁN
Secretario General

Revisó: Elena Meléndez Tapias. Asesora de Despacho Servicios Públicos
Revisó: Wilmar Posada. Asesor Externo Secretaria General
Revisó: Heidy Villaroya Salgado. Asesor Externo
Proyectó: Claudia Botello Rodríguez

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS GHATE01- GESTIÓN PAGOS SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE CARTAGENA			ISO 9001 Icontec Código SC4745-1 IQNet
	Código: GHATE01-F011	**Vigencia: 09/09/2019**	**Versión: 7.0**	

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACION DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA, EL SUSCRITO SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA:	QBM2 INGENIERIA ELECTRICA S.A.	
IDENTIFICACION:	NIT: 800008788-3	
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	28/01/2021	
Nº DEL CONTRATO:	SG-CMA-UAC-002-2021	
CLASE DE ACTO:	CONCURSO DE MERITO ABIERTO	
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:	LA INTERVENTORIA INTEGRAL DEL CONTRATO QUE TIENEN POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN; LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA; Y DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA.	
VALOR DEL CONTRATO:	$1.649.176.375,00	
PLAZO:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2021	
NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA (señalar con una x que tipo de persona es el contratista)	**Natural**	**Jurídica**
		X
POLIZAS DEL CONTRATO	75-44-101110528 y 75-40-101040210	Fecha de aprobación:29 enero 2021
PUBLICACION DEL CONTRATO	N/P	
FECHA DE INICIO:	01/02/2021	
ACTAS DE INICIO, SUSPENCIÓN, REINICIO:	ACTA DE INICIO: 01/02/2021	
FECHA FINAL:	31/12/2021	
VALOR DE PAGO DE SALUD	N/P	
VALOR DE PAGO DE PENSION	N/P	
VALOR DE PAGO ARL	N/P	
NUMERO DE PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL	N/P	

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS NATURALES

MES PAGADO	FECHA DE PAGO

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS JURIDICAS

Certificación de pago seguridad social y parafiscales		FECHA DE CERTIFICACIÓN DD/MM/AAAA		
Representante Legal				
Revisor Fiscal	x	08/09/2021		
Certificados	**Numero**	**Unidad Ejecutora**	**Fecha**	**Valor**
Disponibilidad	11	**05**	**07/01/2021**	**$ 1.679.285.669,00**
Registro	196	**05**	**29/01/2021**	**$ 1.649.176.375,00**

OBSERVACIONES:

La presente certificación se expide para el cobro de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 149.925.125)** correspondiente al pago del mes de Agosto de 2021 soportado en la factura N°QBM2-56. (SÉPTIMO PAGO DE ONCE)

Atentamente,

LUIS ENRIQUE ROA MERCHÁN
SECRETARIO GENERAL
Supervisor

Revisó: Elena Meléndez. Asesora de Despacho Servicios Públicos
Revisó: Wilmar Posada. Asesor Externo Secretaria General
Revisó: Heidy Villaroya Salgado. Asesora Externo
Proyectó: Claudia Botello Rodríguez

Formulario de Autorización Numeración de Facturación
Electrónica DIAN No. 18763005767377 del 09/05/2020 vigencia
18 meses. Prefijo QBM2 desde el número 1 hasta el 200.

Canapote, Calle 20 de Julio No. 16 – 37 - Tels: 6660174 – 6660532 – Cartagena, Colombia
E-mail: presidencia@qbm2.com

Factura Electrónica De Venta
No. QBM2 - 56

QBM2 INGENIERIA SA
NIt 800008788 3

Responsables del IVA. No somos Agentes de Retención de IVA
No somos Grandes Contribuyentes
Actividad Económica ICA 7110 8.00 X 1000

CLIENTE	DISTRITO DE CARTAGENA
NIT	890480184 4
DIRECCIÓN	Centro diagonal 30 # 30 - 78 Plaza de la aduana.
CIUDAD	**TELÉFONO**
Cartagena	6411370

CONCEPTO
SERVICIO DE INTERVENTORIA ALUMBRADO PUBLICO
CONTRATO SG-CMA-UAC-002-2021
MES FACTURADO AGOSTO 2021

FECHA FACTURA	**FECHA VENCIMIENTO**
09-sep-2021	30-sep-2021

FORMA DE PAGO
Credito

It	Código	Descripción	Cantidad	Medid	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	41309505	El presupuesto de la interventoría que corresponde al anexo 14 de nuestra propuesta económica del SG-CMA-UAC-No.02-2021 se fija en: Costo Básico (Directos) $1.385.862.500 IVA 19% $ 263.313.875 Costo total $ 1.649.176.375 Valores anteriores para los 11 meses que dura el contrato. Se adjunta el anexo 14 de la propuesta	1	Und.	125.987.500	19%	23.937.625	125.987.500

Total líneas o ítems: 1

SUBTOTAL	125.987.500
DESCUENTO	0
IVA	23.937.625
IMPUESTO AL CONSUMO	0
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**149.925.125**

Valor en Letras

CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE

Nota:

Vo.Bo.
Secretaria General Distrital
Oficina Asesora Servicios Públicos



Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 09/09/2021 08:40:00

NOTA: CONSIGNAR UNICAMENTE EN LA CUENTA CORRIENTE No. 4959112370-8 DE BANCOLOMBIA SUCURSAL BOSQUE CARTAGENA A NOMBRE DE QBM2 INGENIERIA ELECTRICA S.A.

Firma y Sello Radicado (DD/MM/AAAA):

CUFE: e8e6fe933d384e9a299ce3ef6655dd269f57ff3a276a09e3f7f1872100123990d14b0f88a67d0fbb571a5686616e88f6--Expedición:09/09/2021 08:52 AM

JS GROUP

Teléfonos: (+57-5) 665 63 88 | 665 84 56 |
Dirección: Bocagrande Av. 2 No. 11-41
Torre Grupo Área, Oficina 904, Cartagena - Colombia
E-mail: informacion@jsgroup.com.co
www.jsgroup.com.co

El Suscrito contador Público **JAVIER SANCHEZ CONTRERAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. **73.140.209** expedida en Cartagena (Bolívar) y con Tarjeta Profesional No **52328-T.**

CERTIFICO QUE:

QBM2 INGENIERIA ELECTRICA S.A. Con Nit: 800.008.788-3, se encuentra a paz y salvo por los conceptos de pagos a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, pensión, aportes a las Cajas de compensación familiar, con sus empleados.

Esta certificación de paz y salvo cubre hasta el mes de agosto de 2021, la presente certificación se expide al tenor del Articulo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre del 2002.

El presente certificado se expide a solicitud de la parte interesada el miercoles 08 de septiembre del 2021.

Atentamente,

JAVIER SANCHEZ CONTRERAS
Revisor Fiscal
T.P. 52328-T



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 73.140.209
SANCHEZ CONTRERAS
APELLIDOS
JAVIER
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 27-OCT-1969
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

14-DIC-1987 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0500100-00430112-M-0073140209-20130409 0032654736A 1 6092187134

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

52328-T



JAVIER
SANCHEZ CONTRERAS
C.C. 73140209
RESOLUCION INSCRIPCION 046 **FECHA 03/04/1997**
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ **60633**

92-1

192603

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.ideas.com

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14736312667

(415)7707212489984(8020) 000001473631266 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional Impuestos de Cartagena	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 8 7 8 8	3	6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
QBM2 INGENIERIA ELECTRICA S A

36. Nombre comercial	37. Sigla
QBM2 INGENIERIA ELECTRICA S A	QBM2 INGENIERIA ELECTRICA S.A.

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
CANAPOTE CR 61 16 37

42. Correo electrónico presidencia@qbm2.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 6 6 0 1 7 4	6 6 6 6 2 1 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	1 9 8 7 0 6 1 1	4 3 2 1	2 0 1 3 0 2 0 5	4 3 2 9				1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 01 - 27 / 09 : 44: 27

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MOURRA BABUN WILLIAM IGNACIO
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 27-01-2021 09:44:05AM

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
05 - SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 196

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
02-121-06-20-01-06-02-01	ALUMBRADO PUBLICO Y SUMINISTRO DE ENERGIA PARA EL SISTEMA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - Impuesto de alumbrado publico	1,649,176,375.00
	Total:	**1,649,176,375.00**

CDP No. 11

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE INTERVENTORIA - 22021

OBJETO: ALUMBRADO PUBLICO Y SUMINISTRO DE ENERGIA PARA EL SISTEMA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO.

BENEFICIARIO : (QBM2) INGENIERIA ELECTRICA S.A. identificado con NIT 800008788-3

Cartagena D.C. y T., 29 de enero del 2021.

LUIS FERNANDO LOPEZ PINEDA
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *GGONZALEZ (SOLICITUD)* **Imprime:** *GGONZALEZ*

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA

05 - SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 11

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2021 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
02-121-06-20-01-06-02-01	ALUMBRADO PUBLICO Y SUMINISTRO DE ENERGIA PARA EL SISTEMA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - Impuesto de alumbrado publico	1,679,285,669.00
	TOTAL:	1,679,285,669.00

OBJETO:

CONTRATAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE TENDRAN COMO OBJETO :
1. IA ADMINISTRACCION, OPERACION, MANTENIMIENTO, MODERNIZACION, REPOSICION, EXPANSION; LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACION ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIO PUBLICOS Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA; Y 2. EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA.

Se expide a solicitud de ADELFO DORIA FRANCO, SECRETARIO GENERAL, SECRETARIA GENERAL, mediante oficio numero 130 de enero 07 del 2021.

Cartagena D.C. y T., 07 de enero del 2021.

NOVER DE JESUS ESPINOSA PEÑARANDA

Firmado digitalmente por NOVER DE JESUS ESPINOSA PEÑARANDA
Fecha: 2021.01.07 22:24:38 -05'00'

NOVER ESPINOSA PEÑARANDA
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
GGONZALEZ (SOLICITUD)

Imprime: GGONZALEZ

ACTA DE INICIO

CONTRATO No.	SG-CMA-UAC-002-2021
CONTRATISTA	QBM2 INGENIERÍA ELECTRICA S.A.
NIT N°	800008788-3
CONTRATANTE:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
OBJETO:	LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE TIENEN POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN; LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA; Y EL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA
VALOR TOTAL:	**1.649.176.375,00**

En la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C, a los un (01) días de febrero de 2021, se firma por el Secretario General del Distrito, según obra en acta de posesión No. 137 del 5 de enero de 2021, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.572.257, quien actúa en virtud del decreto de delegación No. 0272 de 2020 y William Mourra Babun, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.578.178 en calidad de representante legal de la empresa QBM2 Ingeniería Eléctrica S.A., identificada con el número de NIT 800008788-3, el acta de inicio del Contrato No. SG-CMA-UAC-002-2021, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES:

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió Contrato de interventoría N° SG-CMA-UAC-002-2021 con el objeto de "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE TIENEN POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN; LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA; Y EL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA", a los veintiocho (28) días de enero de 2021.
Habiendo realizado la verificación de las obligaciones previstas para iniciar la ejecución se dispone lo siguiente:

Escaneado con CamScanner

Salvemos Juntos a Cartagena

ACUERDO DE INICIO

Que las partes acuerdan:

A. Establecer como fecha de inicio el día 01 de febrero de 2021.
B. Que el plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2021.
El contratista se compromete a realizar la ejecución en los términos de calidad y servicio ofertados en su propuesta que dio origen a la contratación de la referencia y en los términos pactados.

DOCUMENTOS QUE SE ENTREGAN

1. Contrato para el suministro de energía eléctrica con destino al servicio de alumbrado público período desde el 4 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

2. Contrato interadministrativo publicado en el Secop II suscrito con la empresa EPM para la Administración, operación, mantenimiento y demás actividades relacionadas con el servicio público en el Distrito de Cartagena y sus corregimientos.

Para su constancia se firma la presente Acta de Inicio en Cartagena de Indias D. T. y C., a los un (01) día de febrero de 2021.

ADELFO DORIA FRANCO
Secretario General

QBM2

WILLIAM MOURRA BABUN
Representante Legal QBM2

Vo. Bo.: Elena Meléndez Tapias
Asesora de Despacho-Servicios Públicos

Proyectó: Heidy Villarroya Salgado
Asesora Jurídica Externa

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) GESTION HACIENDA / PRESUPUESTO Codigo: GHAPR02-F003 Version: 2.0 Vigencia: 27/03/2017	

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA

05 - SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 11

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2021 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
02-121-06-20-01-06-02-01	ALUMBRADO PUBLICO Y SUMINISTRO DE ENERGIA PARA EL SISTEMA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - Impuesto de alumbrado publico	1,679,285,669.00
	TOTAL:	1,679,285,669.00

OBJETO:

CONTRATAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE TENDRAN COMO OBJETO :
1. IA ADMINISTRACCION, OPERACION, MANTENIMIENTO, MODERNIZACION, REPOSICION, EXPANSION; LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACION ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIO PUBLICOS Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA; Y 2. EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA.

Se expide a solicitud de ADELFO DORIA FRANCO, SECRETARIO GENERAL, SECRETARIA GENERAL, mediante oficio numero 130 de enero 07 del 2021.

Cartagena D.C. y T., 07 de enero del 2021.

NOVER DE JESUS ESPINOSA PEÑARANDA

Firmado digitalmente por NOVER DE JESUS ESPINOSA PEÑARANDA
Fecha: 2021.01.07 22:24:38 -05'00'

NOVER ESPINOSA PEÑARANDA
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:

GGONZALEZ (SOLICITUD)

Imprime: GGONZALEZ

Salvemos Juntos a Cartagena

CONTRATO NO. SG-CMA-UAC-002-2021

OBJETO:	LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO QUE TIENEN POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN; LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA; Y EL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA.
CONTRATANTE:	**DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA	**(QBM2) INGENIERIA ELECTRICA S.A.**
VALOR DEL CONTRATO:	**MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($1.649.176.375,00)** cifra que incluye el IVA y demás impuestos a que hay lugar; estimación que se hace con base en la modelación del recaudo del impuesto alumbrado público aplicando un porcentaje sobre éste del 4%
PLAZO:	Las partes acuerdan que el término de ejecución del presente contrato será de once (11) meses, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin que el periodo de ejecución se extienda más allá de la vigencia fiscal 2021.

Entre el **DISTRITO**, representado para efectos de suscribir el presente Contrato por **WILLIAM JORGE DAU CHAMAT**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.079.552 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, elegido popularmente para el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 hasta 31 de diciembre del 2023, posesionado mediante Acta No. 001 del 1° de enero de 2020, y facultado para contratar en los términos del Artículo 11 de la ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará EL DISTRITO, por una parte y por la otra, **(QBM2) INGENIERIA ELECTRICA S.A.**, con NIT No. 800008788-3, representado legalmente por el señor **WILLIAM IGNACIO MOURRA BABUN,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.578.178, expedida en Cartagena, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA INTERVENTOR,** acuerdan celebrar el presente Contrato que se regirá por las cláusulas que se definen en este documento, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, preparó el estudio de conveniencia pertinente, estudios previos, el Presupuesto Oficial y los Pliegos de Condiciones correspondientes a la Consultoría necesaria para la Interventoría del contrato de ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN,

REPOSICIÓN, EXPANSIÓN; LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA; Y EL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA. **2)** Que mediante Resolución No. 0032 del 08 de enero de 2021, se ordenó la apertura del concurso de méritos abiertos No. SG-CMA-No.02-2020 para contratar la "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE RESULTEN DE LA CONTRATACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN; LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA; Y EL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA. **4)** Que surtido todo el Concurso de Méritos respectivo, mediante Resolución No. 0280 de 27 de enero de 2021 se adjudicó el mismo a la firma consultora **(QBM2) INGENIERIA ELECTRICA S.A. 5)** Que la adjudicación del Concurso de Méritos que viene citado, se ajusta al principio de equidad, atiende el interés general y se hizo cumpliendo los principios de economía, transparencia y selección objetiva. **6)** Que existe Disponibilidad Presupuestal correspondiente para la suscripción del Contrato. **7)** Que el **CONTRATISTA INTERVENTOR** se encuentra debidamente inscrito, clasificado y calificado en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio de su respectiva localidad. **8)** Que el **CONTRATISTA INTERVENTOR** afirma bajo juramento no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflictos de interés de acuerdo con la ley que regula esta materia, y que en caso que se presentaran alguna de dichas causales renunciará al Contrato. Las partes convienen celebrar el presente Contrato de Consultoría de acuerdo con las cláusulas que se mencionan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El **CONTRATISTA INTERVENTOR** se obliga para con el **DISTRITO** a ejecutar "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO QUE TIENEN POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN; LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA; Y EL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA, de conformidad con el estudio previo, alcance, obligaciones, especificaciones y los Pliegos de Condiciones que anteceden este Contrato, los cuales son anexos del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA.** La interventoría integral comprende el seguimiento administrativo, técnico, operativo, financiero, contable y jurídico de los contratos que resulten de los procesos de contratación que el Distrito adelante para la prestación del servicio de alumbrado público en todos sus componentes. El interventor es la persona encargada de representar la entidad para efectos del contrato de prestación del servicio de alumbrado público en los componentes que

vienen citados. Tiene la función general de ejercer el control vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado, para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el mismo; y como consecuencia de ello estará facultado para solicitar informes, aclaraciones explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista, hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el interventor entregar sus órdenes, requerimientos por escrito, los informes que realice deben ser publicados en el SECOP II. Los interventores no pueden sustituir a la Entidad Estatal, por tanto no pueden dar instrucciones en su nombre. Con el fin de buscar la adecuada oportuna ejecución de las actividades contratadas y, a su vez, una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría comprenderá, además de la gestión técnica, el control administrativo, financiero, contable, jurídico del contrato del servicio de alumbrado público en el Distrito de Cartagena en los componentes definidos sobre el mismo, por lo cual, deberá apoyar, asistir asesorar al Distrito, en todos los asuntos que se susciten durante la ejecución y vigencia del mismo, suministrando oportuna información sobre cada componente, preparando los documentos que al respecto se requieran, rindiendo los conceptos evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. Además de las funciones generales, administrativas, técnicas, financieras de carácter operativo que se indican en el contrato, la legislación del servicio de alumbrado público, especialmente en lo relacionado con la actividad de interventoría conforme al reglamento técnico de interventoría expedido por el Ministerio de Minas y Energía para este servicio, mediante la resolución No. 180540 de marzo 30 de 2010, "capítulo 7 interventoría del servicio de alumbrado público SECCIÓN 700 INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO y la Guía que presenta Colombia Compra Eficiente para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales. El interventor debe cumplir con las siguientes actividades generales y seguimientos: 1. **Actividades generales de la interventoría:** 1. Conocer los términos condiciones del contrato. 2. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia de los contratos objeto del servicio de alumbrado público en todos sus componentes de acuerdo al objeto contractual, tomar las medidas necesarias para mitigarlos. 3. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de los contratos, de los cronogramas previstos en el contrato. 4. Identificar las necesidades de cambio o ajuste. 5. Manejar la relación con el contratista. 6. Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. 7. Organizar y administrar el recibo de bienes, obras, servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso. 8. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo, las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. 9. Aprobar, rechazar oportunamente de forma justificada el recibo de bienes y servicios de acuerdo con lo establecido en los documentos del Proceso. 10. Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. 11. Solicitar los

informes necesarios para convocar las reuniones requeridas para cumplir con su función. 12. Informar y denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública, con los soportes correspondientes. 13. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos, controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. **Seguimiento administrativo:** 1.Revisar que el expediente electrónico y físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable. 2. Coordinar con el responsable en el Distrito de la revisión aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales. 3. Preparar y entregar los informes previstos que soliciten los organismos de control. 4. Revisar que el Distrito cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos de los Procesos. 5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato. **Seguimiento técnico**: 1. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables al servicio de alumbrado público en todos sus componentes de acuerdo al objeto contractual. 2. Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumpla las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato, exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. 3. Identificar las necesidades de cambio o ajuste revisar el curso de acción con las partes. 4. Estudiar las solicitudes, requerimientos técnicos de los contratistas, dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular. 5. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente la necesidad de hacer efectivas las garantías de los contratos objeto de interventoría. **Seguimiento Operativo 1. Supervisar** la actualización del Sistema de Información Georeferenciado de la infraestructura del servicio de alumbrado público del Distrito. 2. Auditar la calidad de la información incluida en la base de datos, de acuerdo con la norma NTC ISO 2859 parte 1, "Planes de muestreo determinado por el nivel aceptable de calidad (NAC o AQL) para inspección lote a lote", y verificar que se realice la correspondiente actualización de la base de datos, para todos los procesos de modernización, expansión, cambio de infraestructura, retiro o cambio de luminarias, inclusión de infraestructura nueva, reubicación de luminarias o de infraestructura y en general de todo proceso que afecte el inventario georeferenciado. 3. Monitorear el estado de la infraestructura de alumbrado mediante inspecciones en jornadas diurnas y nocturnas, garantizando el cubrimiento del 100% del área Distrital mensualmente. 4. Reportar al Operador las deficiencias encontradas en el servicio. 5. Revisar los reportes de quejas y reclamos por alumbrado público, y verificar el cumplimiento de los trabajos solicitados. 6. Hacer seguimiento a la correspondencia que surja entre la comunidad, el Distrito, los organismos de control, el Operador del servicio de alumbrado público, relacionadas con quejas, reclamos y solicitudes de expansión con el objeto de apoyar al Distrito en la atención de la preparación de las respuestas. 7. Apoyar al alcalde o a quien él delegue, en la evaluación de los requerimientos de expansiones

del alumbrado público, en la revisión de los diseños de alumbrado público de tales expansiones. 8. Inspeccionar las obras de expansión, modernización, reposición, repotenciación y remodelación de puntos del sistema de alumbrado público, y verificar su total sujeción al diseño aprobado, al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico, así como a las normas constructivas y de urbanismo adoptadas por el Distrito. 9. Llevar el control sobre las expansiones programadas en cuanto a ejecución y su relación con los materiales y equipos utilizados. 10. Supervisar la actualización de la base de datos del inventario. 11. Verificar la aplicación del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público –RETILAP, en las etapas de asignación de requisitos fotométricos a vías y demás espacios públicos, aprobación de diseños, especificación de equipos, construcción y mantenimiento de los proyectos de alumbrado público, así como de las disposiciones contempladas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE). 12. Identificar los sectores que presenten deficiencias en el alumbrado público, mediante la realización de la medición de iluminancia o luminancia, según se aplique o sea conveniente. Para la verificación de los niveles de iluminación (iluminancia) o luminancia de proyectos nuevos y del alumbrado existente, usando equipos de medida con certificado de calibración o verificación vigente. Informar del resultado de las mediciones la interventoría al responsable del servicio de alumbrado público del Distrito, de acuerdo al alcance que señala el reglamento técnico del servicio. 13. Apoyar al responsable del servicio de alumbrado público en el Distrito en el trabajo conjunto de revisión de diseños de alumbrado público, lo que hará de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. 14. Verificar el correcto funcionamiento del sistema de consulta en la Web cuando aplique y la actualización permanente de su información. Será responsabilidad de la Interventoría adecuar sus sistemas de transferencias de datos, información, indicadores y en general, de informes de acuerdo con los formatos y la periodicidad que el Distrito defina para tal efecto. 15. Analizar el informe de indicadores de calidad del servicio de energía, DES y FES, que el Operador de Red entregue a la Superintendencia de Servicios Públicos, con el fin de establecer el monto de la energía a descontar o compensar por calidad del servicio; así como la energía descontable por no haber sido suministrada a causa de interrupciones programadas o no programadas en los circuitos que no cuentan con contadores o equipos de medida, imputables al Operador de Red. 16. Verificar para el caso de parques y conjuntos o unidades inmobiliarias con cerramiento, el tipo de cesión que tienen tales áreas con el fin de definir si la infraestructura instalada corresponde al servicio de alumbrado público. Para el caso, verificará la información recibida del operador del servicio de alumbrado público sobre tales áreas, así como de las autoridades de planeación Distrital. Una vez depurada la información, la interventoría debe notificar a las autoridades Distritales acerca de los resultados obtenidos. En la realización de esta función la interventoría deberá consultar entre otros, licencias de construcción, planos de urbanismo, inventarios levantados por el operador del sistema de alumbrado público y por el operador de la red, así como inspección a los sitios en definición. 17. Verificar el cumplimiento de la normatividad distrital, regional y

nacional vigente en materia ambiental; respecto del manejo y disposición de equipos y materiales retirados del sistema de alumbrado público por parte del operador. 18. Verificar el cumplimiento de los requisitos del Código Nacional de Tránsito y de las disposiciones de tránsito municipal vigentes, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional por parte de los grupos de trabajo del operador de alumbrado público, en especial sobre la adecuada señalización vial de los sitios de trabajo, identificación de vehículos y protección del personal. 19. Apoyar en el análisis, revisión, evaluación y valoración del costo del servicio de alumbrado público con base en la facturación que emita el Operador del servicio de alumbrado público que por concepto del servicio le presta al Distrito. 20. Cumplir con los indicadores de gestión y seguimiento que se establezcan contractualmente, e incluirlos en informes mensuales y en el informe final. 21. Elaborar y presentar los informes mensuales sobre la ejecución de las obligaciones. En los informes, someterá a consideración sus observaciones, conclusiones, recomendaciones, correctivos y demás información que considere pertinente para el buen desempeño en la prestación del servicio, las que deberán estar debidamente soportadas. Los informes deben estar complementados con gráficas, cuadros, estadísticas, fotografías, tablas, etc., que permitan su correcta comprensión. 22. Para legalizar la terminación del contrato de Interventoría, se deberá entregar al Distrito los datos y archivos recopilados durante la ejecución del mismo, debidamente foliados y almacenados, conforme a las disposiciones de manejo de archivos de la Entidad, así como los programas fuente que se hayan desarrollado o implementado para cumplir con sus obligaciones. Debe entregar manuales de Usuario y Técnicos relacionados con el software y mantenimiento que se le debe dar a dichos aplicativos. Dos meses antes de terminar el contrato, debe suministrar al Distrito las especificaciones del software y hardware utilizado, diseños de bases de datos, y toda la información relacionada. **Seguimiento financiero contable:** 1.Hacer seguimiento de la gestión financiera de los contratos por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja. 2. Elaborar informe sobre el trámite administrativo y contable de la facturación de los servicios prestados como trámite previo para que el Distrito emita las órdenes de pago al operador del alumbrado público en todos sus componentes, conforme esté estipulado en el contrato 3. Documentar los pagos o ajustes que se hagan y controlar el balance presupuestal para efecto de los pagos y de liquidación de los mismos. 4. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato del servicio de alumbrado, entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuar, así como los correspondientes al contrato de interventoría. **Seguimiento jurídico:** El seguimiento jurídico busca la conformidad de la ejecución de los contratos con el texto de los mismos, la normativa aplicable a estos. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** La interventoría deberá cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades contempladas en esta sección 700.2 del capítulo 7 del RETILAP, y para tal efecto deberá llevar un control administrativo que le permita hacer el seguimiento de la correspondencia y demás documentos

relacionados con la interventoría sin que la implementación de aplicativos de software sea de carácter obligatorio, dado que el Operador de alumbrado público debe aportar un software en los términos y alcances de la sección 580 del RETILAP que debe ser auditado por la interventoría conforme a la sección 700.2.1. En este orden las obligaciones corresponden a las definidas en el estudio previo, en la cláusula precedente sobre el alcance del contrato, así como como las Técnicas Operativa; Administrativas; Jurídicas; Ambientales; Financieras; y las correspondientes a la finalización a los contratos objetos de la interventoría. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente: 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2 Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Designar al supervisor para que realice el seguimiento del contrato de interventoría. 4. Realizar la supervisión del contrato. 5. Reservar con destino a este contrato el valor total acorde con su presupuesto para la vigencia actual. 6. Cancelar en la oportunidad y condiciones pactada el valor del contrato. 7. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Efectuar las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento del contrato. 9 Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 10. Exigir AL CONTRATISTA a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El Contrato de Interventoría es de cuantía indeterminada, pero determinable en el tiempo de ejecución; sin embargo se estima por la suma de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($ 1.649.176.375,00)** cifra que incluye el IVA y demás impuestos a que hay lugar; estimación que se hace con base en la modelación del recaudo del impuesto alumbrado público aplicando un porcentaje sobre éste del 4% **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA INTERVENTOR** declara que los costos determinados en esta cláusula, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la Interventoría. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El interventor presentará factura mensual por concepto de servicio de interventoría, en la cual discriminará el costo directo más el IVA correspondiente; recursos estos que tienen como fuente el impuesto de alumbrado público o la renta que lo sustituya. Adicionalmente, el interventor, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales; y que presentó en debida forma en las oficinas del Supervisor del Contrato el respectivo Informe de interventoría. La alcaldía cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: Los pagos se harán en forma mensual, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la que el interventor del contrato radique definitivamente la factura en la Alcaldía de Cartagena, con los

respectivos soportes, previa revisión y aprobación de los documentos entregados por el contratista, acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y del cumplimiento con las certificaciones del Sistema integral de seguridad social conforme a lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. El proceso de aceptación de la factura se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del CONTRATISTA, periodo en el cual el Distrito realizará las observaciones que tenga sobre su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura. En todo caso el pago. Los pagos al Interventor, incluyen todos los costos de personal, y demás costos directos relacionados con las labores de Interventoría, el IVA, la contribución del 4 x mil, y los demás tributos y tasas impositivas que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que el término de ejecución del presente contrato será de once (11) meses, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin que el periodo de ejecución se extienda más allá de la vigencia fiscal 2021. **PARÁGRAFO:** La prórroga del plazo del Contrato se hará mediante Contrato Adicional y no podrá prorrogarse si su plazo estuviere vencido. Las prórrogas en tiempo de los contratos objeto de la interventoría se deberá ampliar la vigencia de la Garantía Única, en el plazo en que se amplíe el Contrato. **CLAUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso **CONTRATISTA INTERVENTOR** está obligado a prorrogar la vigencia de la Garantía Única por un término igual al de la suspensión, en el Acta de Suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, y la obligación del **CONTRATISTA INTERVENTOR** de prorrogar la vigencia de la Garantía Única por un término igual al de la suspensión. Esta acta para su validez deberá ser firmada por el Contratista y el Supervisor. **CLÁUSULA NOVENA: MANIFESTACIONES DEL CONTRATISTA INTERVENTOR:** El **CONTRATISTA INTERVENTOR** manifiesta ceñirse a las especificaciones técnicas contenidas en los pliegos de condiciones, a las normas vigentes, y demás propias de su labor aquí contratada, las cuales se declara conocedor a la suscripción del presente Contrato. Además es responsable y se obliga a: **a)** La dirección general del Contrato, del control vigilancia y ejecución idónea y oportuna del mismo; para el efecto llevará un registro de cada una de las actividades que adelante el Contratista de acuerdo con el programa de trabajo. **b)** Cumplir con todas las actividades y obligaciones legales contempladas en los Pliegos de Condiciones y en las cláusulas de este Contrato. **c)** Suministrar el personal para el cumplimiento del objeto contractual con las calidades

exigidas en los Pliegos de Condiciones y ofrecidas en su Propuesta. **d)** Cumplir sus obligaciones de orden laboral y de seguridad social integral y parafiscal. **e)** Cumplir con ética y ceñirse al principio de buena fe en todas las obligaciones del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquier reclamo que el **CONTRATISTA INTERVENTOR**, considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por el **DISTRITO**, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho al **CONTRATISTA INTERVENTOR** de suspender las actividades y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de **EL DISTRITO** una orden diferente. **CLÁUSULA DÉCIMA: VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: CONTRATISTA INTERVENTOR** es el único responsable por la vinculación de personal y la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al **CONTRATISTA INTERVENTOR** el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. El **CONTRATISTA INTERVENTOR** permitirá al Supervisor, verificar que todos los trabajadores que laboren en la ejecución del objeto contratado se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION:** El presente Contrato una vez celebrado se entiende intuito persona, por lo tanto el **CONTRATISTA INTERVENTOR**, no podrá ceder en todo o en parte el presente Contrato sin autorización previa y escrita expedida por el **DISTRITO** (Ley 80 de 1993, artículo 41, inciso 3°). **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA INTERVENTOR** sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo o parte del objeto del presente Contrato, siempre que medie autorización previa y escrita del **DISTRITO.** En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Contrato, y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA INTERVENTOR.** No obstante lo anterior, el **DISTRITO** podrá ordenar al **CONTRATISTA INTERVENTOR**, la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el **DISTRITO** por esta causa. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN: El DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** verificará la ejecución, y cumplimiento de las labores y actividades del **CONTRATISTA INTERVENTOR** a través de la **SECRETARÍA GENERAL** de la **ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS,** por los funcionarios o profesionales que para tal efecto se designe. El Supervisor representará al **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** y será intermediario entre éste y el **CONTRATISTA INTERVENTOR**, y por su conducto se tramitarán todo lo referente al desarrollo del Contrato. El **CONTRATISTA INTERVENTOR** permitirá que los funcionarios del **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** inspeccionen en cualquier momento la ejecución del Contrato. El Supervisor no podrá exonerar al **CONTRATISTA INTERVENTOR** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa del **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** ordenar actividades o labores que traigan consigo

aumento en el plazo o en el valor del Contrato. EL Supervisor rechazará todas aquellas actividades que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del Contrato y el **CONTRATISTA INTERVENTOR** se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si el **CONTRATISTA INTERVENTOR** se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el Supervisor, el **DISTRITO** podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al **CONTRATISTA INTERVENTOR**, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. El Supervisor del Contrato deberá verificar que los trabajadores que utilicen el **CONTRATISTA INTERVENTOR** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **PARÁGRAFO:** Es entendido que la coordinación, revisión y fiscalización que de las actividades haga el Supervisor, no exime al **CONTRATISTA INTERVENTOR** ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la Ley y con lo previsto en el Contrato, por la calidad de la Interventoría y cualquier defecto, diferencia o deficiencia de la misma. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PLAN DE TRABAJO:** El **CONTRATISTA INTERVENTOR** se obliga a ejecutar las actividades objeto del presente Contrato de acuerdo con los planes y programas generales de trabajo allegado. El incumplimiento de las obligaciones acarreará al **CONTRATISTA INTERVENTOR**, las sanciones que se establecen en este Contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTÍAS:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el **CONTRATISTA INTERVENTOR** se compromete a presentar una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y en el Decreto 1082 de 2015, bajo cualquiera de las siguientes modalidades, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. La Garantía de Cumplimiento cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del Contrato y deberá contar con los siguientes amparos: **1. CUMPLIMENTO DEL CONTRATO** por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del Contrato hasta su liquidación. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, vigente por término de su ejecución y tres (03) años más. **3. DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Equivalente al 10% del valor del contrato, por el término del contrato y cuatro meses más, y cinco (5) años más contados a partir de la terminación del contrato objeto de interventoría. Las **CARACTERÍSTICAS SON: a) Asegurado/ Beneficiario: DISTRITO DE CARTAGENA. b)** Término de presentación: Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato, y requerirá aprobación por parte del **DISTRITO. c)** Tomador: el **CONTRATISTA INTERVENTOR**. Cuando se trate de Estructura Plural, la Garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. **d)** NIT del **CONTRATISTA INTERVENTOR**, incluyendo el dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del Representante Legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el **CONTRATISTA INTERVENTOR** sea una Unión Temporal o

Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. **e)** Debe incluir claramente el número y año del Contrato. **f)** Debe incluir el Objeto del Contrato. **G)** Debe estar debidamente suscrita por el **CONTRATISTA INTERVENTOR**. **h)** Debe presentarse en original. **MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.** El **CONTRATISTA INTERVENTOR** está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el **DISTRITO**, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA:** Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA INTERVENTOR**, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, el **DISTRITO**, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al Contratista, el **DISTRITO**, podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Todo esto con la observancia del debido proceso y las estipulaciones legales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al **CONTRATISTA INTERVENTOR**, el **DISTRITO** aplicará multas por las causales y en las cuantías que a continuación se señalan, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2008: **a)** Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del Contrato (pólizas, plan de trabajo, programa de inversión y/o los demás que se estipulen en el Contrato y/o en los Pliegos de Condiciones): 0.05% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato. **b)** Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando haya lugar a ello: 0.1% del valor del Contrato por cada día de atraso, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato. **c)** Incumplimiento en el pago de la seguridad social y aportes parafiscales a los trabajadores destinados a la ejecución del objeto contratado: 0.2% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el 10% del valor total del Contrato. **d)** Incumplimiento en el cronograma de actividades; entrega de bienes y servicios según el caso: 0.3% del valor del valor del monto incumplido, por cada día de retraso sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato. **e)** Incumplimiento en la corrección de defectos en

obras, bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los trabajos, bienes o servicios, y/o en los materiales utilizados en el Contrato: 0.1% del valor del Contrato, por cada día de atraso. **f)** Por subcontratar sin la autorización previa del DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS: 0.2% del valor del Contrato por cada evento sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato. **g)** Incumplimiento en las normas de bioseguridad, higiene y seguridad industrial: 0.1% del valor del Contrato por cada evento. **h)** Incumplimiento en la permanencia y dedicación del personal mínimo requerido en obra o servicio: 0.05% del valor del Contrato por cada evento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato. i) Incumplimiento de las demás obligaciones contractuales: 0,01% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al Contratista, el **DISTRITO**, podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Todo esto con la observancia del debido proceso, articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, y las estipulaciones del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION:** El **DISTRITO** podrá interpretar, modificar y terminar el presente Contrato cuando se presenten circunstancias especiales y por motivos graves para el interés público de acuerdo a lo señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA INTERVENTOR** además de los derechos y obligaciones pactadas en el presente Contrato en virtud de la autonomía de la voluntad, tendrá los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA: CADUCIDAD:** El **DISTRITO** declarará la caducidad del Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del el **CONTRATISTA INTERVENTOR** que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que el **DISTRITO** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la Entidad contratante tome posesión de la Interventoría o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar a la liquidación, el **DISTRITO** procederá a efectuar de oficio. De igual forma aplican como causales de caducidad del presente Contrato las instituidas en otras normas jurídicas aplicables al Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común

acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del objeto contratado de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y sus reformas por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y unilateralmente al vencimiento de dicho término; de igual forma se liquidará unilateralmente con posterioridad a la declaratoria de caducidad. El acto administrativo que ordene la liquidación del Contrato será motivado y susceptible del recurso de reposición. Las partes levantarán un acta resumen donde conste el cumplimiento general del Contrato. En el acta de liquidación constaran los acuerdos a que se llegaren, para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del Contrato, el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA INTERVENTOR** afirma bajo juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, artículo 8°, 9°, Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes. El juramento se entenderá prestado con la firma del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA INTERVENTOR** se obliga a mantener libre al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere del Acta de Inicio previo Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía Única. El presente Contrato requiere de pago de los impuestos y demás pertinentes a que haya lugar a cargo de **CONTRATISTA INTERVENTOR**. Igualmente el Contrato debe publicarse en el SECOP II, lo cual lo hará el **DISTRITO. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: GASTOS DE LEGALIZACIÓN:** Los gastos de legalización del Contrato serán a cargo del **CONTRATISTA INTERVENTOR. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan tener como domicilio contractual para todos los efectos del presente Contrato, la ciudad de Cartagena de Indias. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte integrante de éste Contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos (de justificación, necesidad, técnicos, Presupuesto Oficial, planos, especificaciones, proyectos, factibilidad, etc), suscritos por la **SECRETARÍA GENERAL. b)** Pliegos de Condiciones elaborados por la **SECRETARÍA GENERAL. c)** Las cantidades de obras o formulario de la oferta, **d)** Informe de evaluación y recomendación de adjudicación de propuesta. **e)** El Acta de audiencia pública de apertura del sobre contentivo de la oferta económica, donde se incluyen los acuerdos y ajustes respectivos. **f)** La propuesta del **CONTRATISTA INTERVENTOR. g)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal. **h)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Penales y Fiscales del Contratista, **i)** Constancia de Salud y Pensión del **CONTRATISTA INTERVENTOR**, y del personal a su cargo si es Persona Natural, o certificación de cumplimiento y a paz y salvo de los aportes de seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal si es Persona Jurídica, **j)** ARP, **k)** La garantía constituida y el acto administrativo que aprueba la misma. **l)** Registro

Salvemos Juntos a Cartagena

Presupuestal, **m)** Constancias de publicación del Contrato en el Portal Único de Contratación SECOP II, **n)** Certificado de Existencia y Representación Legal del Contratista, **ñ)** Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato y demás documentos mencionados en el presente Contrato e inherentes a la ejecución y desarrollo del mismo.

Para constancia se suscribe en la ciudad de Cartagena, a los

WILLIAM JORGE DAU CHAMAT

CC No. 9.079.552
Alcalde Mayor Alcaldía de Cartagena

WILLIAM IGNACIO MOURRA BABUN

CC No. 73.578.178
Contratista.

Vo. Bo.: Myrna Martinez Mayorga
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo. Bo, Heidy Villarroya Salgado
Asesora Externa

Vo. Bo. Yamileth Tapia
Asesor UAC

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.6213425
Número del contrato	SG-CMA-UAC-002-2021
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	SELECCIONAR AL CONTRATISTA QUE REALICE LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE RESULTEN DE LA CONTRATACIÓN QUE TIENEN POR OBJETO: LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN; LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA; ASÍ COMO EL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA.
Tipo de contrato	Interventoría
Fecha de inicio del contrato	29/01/2021 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	11 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	(•) Sí ( ) No
Fecha de inicio de liquidación	1/01/2022 7:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/04/2022 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	( ) Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	( ) Sí (•) No
Reversión	( ) Sí (•) No

Entidad Estatal

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

COLOMBIA, Cartagena

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

QBM2 INGENIERIA ELECTRICA S.A.

COLOMBIA, Cartagena

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
QBM2 INGENIERIA ELECTRICA S.A.	Bancolombia S.A.	Corriente	49591123708

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*WILLIAM IGNACIO MOURRA BABUN*	***Fecha de aprobación:***	*28/01/2021 2:31:27 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*DAU CHAMATT*	***Fecha de aprobación:***	*28/01/2021 3:03:32 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información del objeto

Tipo de proceso	Concurso de méritos abierto
Unidad de contratación	GESTI0ON CONTRACTUAL
Proceso de Contratación	SELECCIONAR AL CONTRATISTA QUE REALICE LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA.
Título de la oferta	QBM2 INGENIERIA ELCTRICA S.A.
Cuantía del contrato	1.649.176.375,00 COP

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega A definir

El contrato puede ser prorrogado ○ Sí ○ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ◉ Sí ○ No

Seriedad de la oferta ◉ Sí ○ No

◉ % del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta 10,00

Cumplimiento ◉ Sí ○ No

☑ Cumplimiento del contrato

% del valor del contrato 10,00 Fecha de vigencia (desde) 28/01/2021 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Fecha de vigencia (hasta) 30/04/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Pago de salarios

% del valor del contrato 5,00 Fecha de vigencia (desde) 31/12/2021 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Fecha de vigencia (hasta) 31/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Calidad del servicio

% del valor del contrato 10,00 Fecha de vigencia (desde) 28/01/2021 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Fecha de vigencia (hasta) 31/12/2026 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ◉ Sí ○ No

◉ No. de SMMLV 300

Fecha límite para entrega de garantías: 29/01/2021 4:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 29/01/2021 5:47:05 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
	CO1.WRT.6256818	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	272.557.800,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	31/12/2021 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aceptada
	CO1.WRT.6255834	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	412.294.093,75 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	19/01/2026 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aceptada
	CO1.WRT.6242101	Seriedad de la oferta	Sin documento	167.928.656,90 COP	Sin documento	22 días de tiempo transcurrido *(16/03/2021 11:59 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Vencida

Agregar

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ○ Sí ◉ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago	Abono en cuenta
Plazo de pago de la factura	30 días

Comentarios

Comentarios

Anexos del contrato

Descripción
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones	centro plaza de la Aduana
Ubicación	CO-BOL-13001 - Cartagena
País	COLOMBIA
Departamento	Bolívar
Municipio	Cartagena
Dirección	centro plaza de la Aduana
Código postal	

	Grados (º)	**Minutos (')**	**Segundos (")**
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CARTAGENA	COLOMBIA > Bolívar > Cartagena

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

1 Información general
2 Condiciones
3 **Bienes y servicios**
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

VER CONTRATO

< Evaluació

1

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario
1	80101506	SELECCIONAR AL CONTRATISTA QUE REALICE LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE RESULTEN DE LA CONTRATACIÓN QUE TIENEN POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN OPERACIÓN MANTENIMIENTO MODERNIZACIÓN REPOSICIÓN EXPANSIÓN LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA ASÍ COMO EL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA	1,00	UN	1.649.176.375,00

Cancelar

< Evaluació

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 **Documentos del contrato**
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar | < Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	Contrato N. SG-CMA-Uac-002-2021.pdf	Contrato N. SG-CMA-Uac-002-2021.pdf	(detalle)

¿Documentos del Contrato están firmados por ambas partes? ○ Sí ○ No

Cancelar | < Evaluación de la Entidad Estatal >

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

VER CONTRATO

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	**Tipo de documento**	**Número de documento**
Supervisor	**Tipo de documento**	**Número de documento**

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ○ Sí ◉ No

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN

Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI

Sistema General de Regalias - SGR

Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)

Recursos de Crédito

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asign Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)

Código BPIN 2020130010221 **Año de vigencia** 2021

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo
11	**CDP**	**No validado**	**1.679.285.669 COP**

Saldo de CDP 1.679.285.669 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 1.679.285.669 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por cons
196	**Presupuestal (CDP)**	**-**	**No validado**	**1.649.176.375 COP**	**1.649.176.375**

Saldo de compromisos CDP 1.649.176.375 COP
Saldo de compromisos en vigencias futuras 0 COP
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Cancelar

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal

VER CONTRATO

Ejecución del Contrato

Porcentaje Recepción de artículos

Plan de Pagos

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Sí No

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado	
Pago 001	QBM2-40	28 días de tiempo transcurrido *(11/03/2021 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-	149.925.125 COP	Pendiente de registro	Borrar Registro Enviar

Crea

Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
☐	CPR.pdf	CPR.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	ACTA DE APROBACION DE POLIZA QBM2 ALUMBRADO PUBLICO0001.pdf	ACTA DE APROBACION DE POLIZA QBM2 ALUMBRADO PUBLICO0001.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	Informe Mes Febrero 2021.pdf	Informe Mes Febrero 2021.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	ACTA DE INICIO QBM2 INTERVENTORIA ALUMBRADO PUBLICO.pdf	ACTA DE INICIO QBM2 INTERVENTORIA ALUMBRADO PUBLICO.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	CERTIFICADO SUPERVISIÓN FEBRERO 2021 QBM2 Y ANEXOS.pdf	CERTIFICADO SUPERVISIÓN FEBRERO 2021 QBM2 Y ANEXOS.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle

Borrar Cargar nuevo

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal

AMC-OFI-0036617-2021

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 13 de abril de 2021
Oficio AMC-OFI-0036617-2021

Dr.
Jhon Florez Yepes
Asesor 105 Grado 47
Ciudad

Asunto: **ACLARACIÓN OBSERVACIONES CUENTA DE COBRO**

Cordial saludo,

En respuesta a las inconsistencias anotadas sobre la cuenta de cobro presentada por la empresa QBM2 ingeniería eléctrica, se procede a hacer las aclaraciones solicitadas en los siguientes términos:

1. INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN EN REGISTRO PRESUPUESTAL OBJETO DEL CONTRATO ERRADO, SEGÚN SOPORTES, FAVOR ACLARAR:

Se aclara que de acuerdo con la certificación emitida por la Dirección Financiera de Presupuesto, mediante oficio AMC-OFI-0036168-2021 el objeto correcto del registro presupuestal es el siguiente: "CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA EL SISTEMA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS-IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO", lo cual se adjunta a la presente comunicación.

2. EN SOPORTE DEL CONTRATO DE SECOP II SE OBSERVAN ALGUNOS VALORES Y CONCEPTOS DE LAS RESPONSABILIDADES DE PÓLIZAS DIFERENTES, AL RELACIONADO EN APROBACIÓN DE PÓLIZAS ADJUNTO, FAVOR ACLARAR. R6: Se adjunta constancia de registro en el SECOP II.

En los anteriores términos se da respuesta a las observaciones realizadas a la cuenta presentada.

Atentamente,

MYRNA MARTINEZ MAYORGA
Secretaria General (E)

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB: no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
05 - SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 196

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
02-121-06-20-01-06-02-01	ALUMBRADO PUBLICO Y SUMINISTRO DE ENERGIA PARA EL SISTEMA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - Impuesto de alumbrado publico	1,649,176,375.00
	Total:	**1,649,176,375.00**

CDP No. 11

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE INTERVENTORIA - 22021

OBJETO: ALUMBRADO PUBLICO Y SUMINISTRO DE ENERGIA PARA EL SISTEMA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO.

BENEFICIARIO : (QBM2) INGENIERIA ELECTRICA S.A. identificado con NIT 800008788-3

Cartagena D.C. y T., 29 de enero del 2021.

LUIS FERNANDO LOPEZ PINEDA
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *GGONZALEZ (SOLICITUD)* **Imprime:** *GGONZALEZ*

AMC-OFI-0036168-2021

Cartagena de Indias D.T y C.,lunes, abril 12 de 2021

Oficio AMC-OFI-0036168-2021

Doctora
MYRNA MARTINEZ MAYORGA
Secretaria General (E)
Ciudad

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD DE CERTIFICADO DE RP 196-SEGÚN OFICIO AMC-OFI-0035330-2021

Cordial saludo,

EL SUSCRITO DIRECTOR FINANCIERO DE PRESUPUESTO DE HACIENDA DISTRITAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL

CERTIFICA

Que revisada la ejecución presupuestal detallada de gastos, de la vigencia fiscal 2021, se pudo constatar que el **CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL NÚMERO 196 DEL 29 DE ENERO DE 2021**, dela Secretaria General, a nombre de: (QBM2) **INGENIERIA ELECTRICA S.A. identificado con NIT 800008788-3**, con**TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE INTERVENTORIA – 22021**, y código presupuestal 02-121-06-20-01-06-02-01, por concepto de: **ALUMBRADO PUBLICO Y SUMINISTRO DE ENERGIA PARA EL SISTEMA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - Impuesto de alumbrado público**, que tiene por objeto: **CONTRATO DE INTERVENTORIA DE ALUMBRADO PUBLICO Y SUMINISTRO DE ENERGIA PARA EL SISTEMA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO**, por valor de $1,649,176,375.00

Dado en Cartagena de Indias, a los doce (12) días del mes de abril del año DOS MIL VEINTI UNO (2021).

Atentamente,

LUIS FERNANDO LOPEZ PINEDA
Director Financiero de Presupuesto Distrital (E)
Decreto 0080 del 22 de enero de 2021
Acta de Posesión 146 del 29 de enero de 2021

Proyecto: Katiusca Ricardo García-Secretaria de Presupuesto